

CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA EL DEPARTAMENTO DE HUILA

ANEXO 5. ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Neiva, 21 de septiembre de 2017

Señores

SECRETARÍA TÉCNICA FCTel del SGR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN –
COLCIENCIAS
Bogotá D.C.

Asunto: Disposiciones para definir la Titularidad de los Derechos de Propiedad Intelectual del proyecto denominado **“FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS EN LA VISIÓN DE CTEI ENEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”**

En la calidad de representantes legales de la Gobernación del Departamento del Huila, NIT No. 800.103.913-4.y del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, NIT No. 899.999.296-2, las cuales son entidades cooperantes (de ahora en adelante denominadas como **LAS PARTES**) del proyecto denominado **“FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS EN LA VISIÓN DE CTEI ENEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”** (en adelante **EL PROYECTO**), presentado ante el Sistema General de Regalías por parte de la Gobernación del Huila, nos permitimos establecer y en el evento en que se llegasen a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el desarrollo del presente proyecto:

ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

PRIMERO – DERECHOS ADQUIRIDOS: Se debe reconocer el capital intelectual de los participantes y aliados de **EL PROYECTO** (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, software, herramientas, know-how, bases de datos entre otros) y en general, sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado con anterioridad.

Se entenderá como conocimiento preexistente, cualquier dato, conocimiento técnico o información, distinta de los resultados del proyecto, que obre en poder de los participantes del proyecto con anterioridad a éste y que sean necesarios para la ejecución del proyecto o para la explotación de los resultados, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre los referidos conocimientos de titularidad de los participantes.

SEGUNDO – DERECHOS DERIVADOS: En relación a los derechos derivados por la creación de obras futuras o creaciones literarias, artísticas o científicas; o en cuanto a la titularidad sobre los derechos derivados de la protección de una invención a través del sistema de patentes, del diseño industrial u otra creación propia de la propiedad industrial; que resultaren de la ejecución de **EL PROYECTO**, se acuerda lo siguiente:

- a. **LAS PARTES** cederán a título gratuito, salvo por motivos de seguridad y defensa nacional, los derechos de propiedad intelectual que les correspondan y autorizarán su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante ejecute el proyecto, sin que ello constituya daño patrimonial al Estado.
- b. Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** se reservan el derecho de obtener licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual, obtenidos en el desarrollo del presente proyecto por motivos de interés nacional.
- c. La titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual de los resultados de las investigaciones que en principio son de los beneficiarios, podrá ser compartida cuando para la creación y la consecución de esos resultados hayan recibido apoyo intelectual de otra persona y o entidad. Estas serán reconocidas como coautores y cotitulares dentro de la solicitud de registro que se realice de cada uno de los resultados en específico.
- d. En cualquier caso, **LAS PARTES** respetarán los derechos morales de las personas naturales que participen en el desarrollo de **EL PROYECTO**. Los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del autor, así como de las instituciones vinculadas, las cuales deberán mencionarse en lugar visible siempre que se haga cualquier tipo de utilización de los trabajos resultantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las disposiciones y distribuciones señaladas en esta cláusula se supeditan a lo establecido en el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias, científicas y artísticas, el Convenio de Paris para la protección de la Propiedad Industrial, la Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor, la Ley 44 de 1993, artículo 10 y concordantes de la Ley 1753 de 2015, la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, así como todas las normas concordantes sobre la materia.

TERCERO – PUBLICACIONES: Las obras o publicaciones que se elaboren en ejecución del proyecto, se pondrán a disposición de la sociedad, otorgando los reconocimientos debidos, para lo cual se deberá mencionar a **LAS PARTES** y su financiamiento a través de los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías -SGR.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados de **EL PROYECTO**, se deberá dar el respectivo crédito a **LAS PARTES**.

LAS PARTES han leído y entendido el presente Acuerdo de Propiedad Intelectual y aceptan sus responsabilidades explícitas y para constancia se firma el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).



CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
Gobernador
Departamento del Huila
NIT No. 800.103.913-4
Carrera 4 Calle 8 esquina
Neiva, Huila



CESAR OCAMPO
Director General
Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS
NIT No. 899.999.296-2
Av. Calle 26 No. 57 – 41 Torre 8 Piso 2
Bogotá D.C.